

Sesion 3.^a extraordinaria en 13 de octubre de 1915

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

A peticion del señor Ministro de Hacienda se acuerda aplazar para la sesion próxima el debate sobre la interpelacion promovida por el señor Valdes Vergara sobre administracion de la Hacienda Pública.—El señor Ministro de Hacienda manifiesta que ha ordenado suspender la peticion de propuestas para amortizacion de bonos de la deuda interna del tres por ciento.—El señor Claro Solar solicita la inclusion de ciertos proyectos de lei entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el presente período extraordinario.—El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública promete comunicar al Presidente de la República la peticion del señor Senador.—A solicitud del señor Claro Solar se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Industria i Obras Públicas pidiéndole informes sobre los trabajos de reparacion del puente David García sobre el rio Aconcagua.—El señor Barros E. hace algunas observaciones con motivo de no haberse presentado las memorias del Ministerio de Instruccion Pública correspondientes a los tres últimos años, i son contestadas por el señor Ministro de Instruccion Pública.—Continúa la discusion del proyecto de lei sobre reduccion del sueldo de los empleados públicos durante el año 1916.—Cerrado el debate es aprobado el proyecto en jeneral i se acuerda proceder inmediatamente a la discusion particular.—Se pone en discusion el artículo 1.º.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del artículo 1.º, i, a peticion del señor Alessandri don José Pedro, se acuerda dejarlo para segunda discusion.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar	Cárlos Gatica	Abraham
Alessandri Arturo	Lazcano	Fernando
Alessandri José Pedro	Letelier	Silva Pedro
Barros E. Alfredo	Mac Iver	Enrique
Bruna Augusto	Montenegro	Pedro N.
Búlnes Gonzalo	Ochagavía	Silvestre
Búrgos Gregorio	Ovalle	Abraham
Clare Solar	Luis Tocornal	Ismael
Correa Ovalle	Pedro Valdes	Valdes Ismael
Charme Eduardo	Valderrama	José M.
Echenique Joaquin	Valdes V.	Francisco
Feliú Daniel	Varas	Antonio
Figueroa Joaquin	Walker	Martínez J.
García de la H.	Pedro	

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Hacienda pública—Amortizacion de bonos

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—He tomado conocimiento con mucho interes de las observaciones que hizo en la sesion de ayer el honorable Senador de Santiago. He pasado toda la mañana estudiando i comprobando las informaciones i cifras aducidas por Su Señoría, pero no podria dar una contestacion completa en la sesion de hoy, pues me faltan algunos datos que debo pedir a las oficinas de Hacienda i aun a la Superintendencia de Aduanas.

Por otra parte, rogaria al señor Senador que me auxiliara en este caso facilitándome las comprobaciones de su trabajo, ya que Su Señoría los puso a disposicion de los señores Senadores. Esto facilitaria mi propia tarea.

Mi interes es que se haga completa luz. Ya la Comision nombrada por el Gobierno para estudiar la mejor organizacion de los servicios de Hacienda ha comenzado sus labores i ha notado la efectividad de algunas de las observaciones de Su Señoría.

Por estas razones pediria que se dejara este asunto para la sesion del lúnes próximo.

El señor **Valdes Vergara**.—He oido con complacencia las palabras del señor Ministro de Hacienda, porque se ha colocado en el terreno en que han de discutirse los negocios que interesen al pais.

No tengo en esta interpelacion, como lo he declarado muchas veces, ningun interes político, sino únicamente el de ayudar a la correccion de las malas prácticas administrativas, para restaurar los procedimientos que han rejido honrosamente en el pais en épocas anteriores. De manera que encuentro al señor Ministro mucha razon para pedir que este debate se aplaze hasta el lúnes; i tendré especial agrado en poner a su disposicion todos los comprobantes de las observaciones que he hecho.

Ya que estoi con la palabra, deseo preguntar al señor Ministro si ha tomado nota de mis observaciones sobre la peticion de propuestas para la amortizacion de bonos de la deuda interna del tres por ciento. Como para la apertura de las propuestas se ha fijado un día próximo, seria necesario avisar inmediatamente que las propuestas pedidas quedan sin efecto.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Ante todo, doi las gracias al honorable Senador por los datos que ofrece proporcionarme.

En cuanto a las propuestas para amortizacion de bonos de la deuda interna, he ordenado que sean suspendidas, porque, aunque la lei de 1898 ordena estas amortizaciones, personas mui versadas en derecho constitucional a quienes he consultado opinan que no seria posible hacerlas sin existir un ítem del presupuesto que consulte los fondos.

El señor **Valdes Vergara**.—Es ésta una declaracion del señor Ministro que tambien oigo con mucho agrado, porque está de acuerdo con las prescripciones terminantes de la lei de 1884. Hai un interes comun para todos en que los preceptos legales sean respetados.

A propósito de esto, me permito llamar la atencion del señor Ministro sobre el hecho de que hasta hoi no se ha presentado la Cuenta de Inversion del año 1914.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Acaba de ser remitida, señor Senador.

El señor **Charme** (Presidente).—Figura entre los documentos de que se ha dado cuenta hace pocos momentos.

El señor **Valdes Vergara**.—Si acaba de ser remitida, es tarde, porque la lei ordena que la Cuenta Jeneral de Gastos se reparta impresa en los primeros dias del período ordinario de sesiones; por consiguiente, ha debido estar aquí en el mes de junio. El objeto de esta prescripcion es que el Congreso conozca los gastos del año anterior ántes de fijar los que se han de hacer en el año siguiente. Comprenderá el Senado que cuando se acaba de leer el informe de la Comision Mista de Presupuestos i se presenta al mismo tiempo la Cuenta de Inversion, nadie ha podido estudiarla i tomarla en cuenta.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—La Comision que tiene a su cargo la reforma de los servicios de Hacienda está estudiando un plan para hacer mas breve la contabilidad, lo que permitirá en adelante presentar esta cuenta en tiempo mas oportuno.

Inclusiones en la convocatoria

El señor **Claro Solar**.—He pedido la palabra para rogar a los señores Ministros presentes que tengan a bien recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria del proyecto sobre modificaciones a la lei de 16 de setiembre de 1884 sobre formacion de los presupuestos. Es indispensable que este proyecto sea despachado sin demora con el objeto de corregir algunos defectos de la lei actual, entre los cuales está éste de la inoportuna presentacion de la cuenta jeneral de gastos.

La Comision Mista no ha tenido hasta hoi, como auxiliar de su trabajo, la Cuenta de Inversion del año precedente. Como se acaba de decir, esta cuenta solo ahora llega al Congreso. El retardo se debe principalmente a que no es en realidad una cuenta sino la publicacion de los libros de contabilidad casi completos: es un volúmen que consta de dos mil pájinas, poco mas o ménos. En la lei de reforma se pueden adoptar medidas tendientes a que esta cuenta se haga en una forma mas espedita i rápida.

Al mismo tiempo, desearia que se incluyera el proyecto sobre riego, cuya discusion está mui avanzada, estando ya resueltos por el Senado los principales puntos de diverjencia.

Pediria tambien al señor Ministro de Justicia que se sirviera recabar la inclusion del

proyecto sobre modificacion de algunos artículos del Código Civil.

Al mismo tiempo, ruego a Su Señoría que se sirva procurar que la Cámara de Diputados se pronuncie sobre el proyecto que aprobó el Senado en febrero de este año, relativo a ciertas reformas en el Código de Procedimiento Civil. Si este último proyecto hubiera sido lei, ya se habrían salvado en gran parte los defectos que se dejan sentir en la administracion de justicia en cuanto al retardo en el fallo de las causas, no solamente en la casacion, sino en toda la administracion de justicia, que está sumamente retardada i en condiciones que no correspondan al progreso que ha alcanzado el país.

Comprendo que se haya querido incluir en la convocatoria tan solo los proyectos de inmediata urgencia i que se hayan dejado de mano por ahora los otros a que me he referido; pero ocurre que, como la Comision Mista no ha podido asignar a cada departamento de Estado los fondos que deban corresponderle en definitiva, ha paralizado sus labores i llegará un momento en que el Senado talvez no tenga de que tratar, pues tan pronto como se hayan despachado el proyecto de proteccion a la marina mercante i los otros pocos asuntos que hai en tabla, en realidad no habrá de que ocuparse si no se incluyen otros proyectos en la convocatoria.

Puente David García

El señor **Claro Solar**—Deseo tambien que la Mesa tenga a bien dirigir oficio al señor Ministro de Industria i Obras Públicas, a fin de que se sirva informar al Senado sobre la forma en que se están haciendo, o mas bien dicho en que no se están haciendo los trabajos de reparacion del puente David García.

Dichos trabajos se iniciaron i despues se han paralizado, dejando enteramente aislados dos departamentos. Hoi día no se permite el tráfico por el puente i todos los vehículos que necesitan atravesar el rio tienen que entrar al cauce. Esto puede hacerse ahora porque el caudal de agua es relativamente escaso, pero se hará impracticable cuando llegue la época de los grandes deshielos.

Por esto deseo llamar la atencion del señor Ministro a la necesidad de que las reparaciones tengan término alguna vez.

Inclusiones en la convocatoria

El señor **Claro Lastarria** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Con el mayor gusto

to transmitiremos a S. E. el Presidente de la República los deseos del señor Senador por Aconcagua sobre inclusion en la convocatoria de los proyectos a que se ha referido Su Señoría.

En cuanto a los proyectos que se relacionan con el Ministerio de mi cargo, puedo anticipar a Su Señoría que reconozco la urgencia que tiene su despacho.

La Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia de la Honorable Cámara de Diputados está citada a sesion para mañana con el objeto de estudiar el proyecto de reforma del Código de Procedimiento Civil, que pronto será incluido en la convocatoria, junto con varios otros cuyo despacho inmediato desea el Gobierno.

El señor **Claro Sofar**.—Agradezco su contestacion al señor Ministro.

Memorias ministeriales

El señor **Barros Errazuriz**.—Hace pocos dias pedí en la Secretaría del Senado la última memoria del Ministerio de Instruccion Pública i me entregaron la correspondiente al año 1911, agregándoseme que no habian llegado las correspondientes a los años 1912, 1913 i 1914.

Como se encuentra presente en la Sala el señor Ministro del ramo, desearia saber si efectivamente no se han enviado estas memorias.

Hago esta pregunta por que la Constitucion ordena que tan pronto como el Congreso abra sus sesiones deberán los Ministros darle cuenta del estado de los negocios correspondientes a sus respectivos departamentos.

El señor **Claro Lastarria** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Debo declarar al señor Senador que Su Señoría ha sido bien informado i que le encuentro razon para extrañarse de lo que ocurre. Averiguando el punto en el Ministerio tuve la misma informacion que ha tenido Su Señoría, i no sé si el honorable Senador se habrá impuesto por los diarios de que he dispuesto que se haga un extracto por las diversas secciones, de los cuadros que debian incluirse en las memorias, a fin de presentarlo con un breve resumen sobre los servicios de instruccion en los años 1911, 1912 i 1913, pues ya no seria oportuno ni hacedero un trabajo estenso i detallado.

Ha habido diversas circunstancias que han dificultado la presentacion de las memorias al Congreso, entre otras, la falta de fondos para costear la impresion.

El señor **Barros Errazuriz**.—Pero Su

Señoría podía haber mandado siquiera un ejemplar.

El señor **Claro Lastarria** (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Tiene razón Su Señoría, pero ha coincidido otra circunstancia más grave, cual es la rapidez con que se han venido sucediendo los Ministros que han estado a cargo de este Departamento.

El señor **Mac Iver**.—¿Cree natural el señor Ministro escusar esta falta?

El señor **Claro Lastarria** (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—No la estoy escusando en manera alguna, honorable señor Senador.

Por el contrario, la estoy deplorando. No puedo escusar una falta como ésta, i he manifestado que estoy haciendo lo posible por regularizar la situación.

El señor **Barros Errazuriz**.—Tal vez convendría que se volviera a la práctica que se observó en la administración Errázuriz Echáurren, esto es, a presentar las memorias ministeriales junto con el mensaje de apertura de las sesiones ordinarias.

Me ha llamado la atención el punto porque otros Ministerios, a pesar de las dificultades i falta de fondos que apuntaba el señor Ministro, están al día en la presentación de las memorias.

El señor **Valdes Vergara**.—También faltan algunas del Ministerio de Hacienda.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—La memoria de este año es la única que no se ha presentado.

El señor **Valdes Vergara**.—La última que ha venido con oportunidad es la de 1912, que presentó en el tiempo debido el señor Devoto.

Acuerdos

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Como la petición formulada por el señor Ministro de Hacienda, para aplazar la interpección hasta el lunes próximo, no ha merecido observación, se podría dar por aprobada.

Queda aprobada.

Se dirigirá al señor Ministro de Industria i Obras Públicas el oficio que ha pedido el honorable Senador por Aconcagua señor Claro Solar.

El señor **Claro Lastarria** (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Por mi parte, me haré un deber en transmitir a mi honorable colega de Industria i Obras Públicas las observaciones i deseos del señor Senador.

Reduccion de sueldos

El señor **Charme** (Presidente).—Entrando a la orden del día, corresponde continuar la discusión jeneral del proyecto sobre reducción de los sueldos de los empleados públicos.

El señor **Claro Solar**.—El proyecto tiene por objeto prorrogar las dos leyes que indica el artículo 1.º durante el año 1916, pero, al mismo tiempo, contiene una disposición que se refiere a la devolución del descuento de los sueldos, i otra que modifica en parte la ley número 2,987.

Respecto de la devolución de lo que se rebaja a los sueldos, no sé si la mente del señor Ministro es que ella se haga también con relación a las gratificaciones.

La otra observación que yo iba a hacer es la relativa a que la devolución parece referirse únicamente a los sueldos de los empleados a quienes afecta la ley jeneral de reducción número 2,987, i nó a aquellos cuyos sueldos han sido reducidos en el presupuesto por ser empleos no creados por leyes de carácter permanente. ¿A estos últimos no se devolvería nada?

El señor **Walker Martínez**.—Eso es materia de la discusión particular.

El señor **Claro Solar**.—Me reservaré, entónces, para la discusión particular.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, se pasará en el acto a la discusión particular.

Así se hará.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 1.º Prorróganse, durante el año 1916, los efectos de las leyes números 2,987 i 2,991, de 1.º de marzo de 1915.»

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—El año pasado se presentaron tres proyectos de ley en que se modificaban los sueldos de los empleados públicos: uno relativo a los empleados de Aduana, cuyos sueldos habían sido aumentados recientemente por ley de 1912, i que pasó a financiar el presupuesto de Hacienda; otro sobre reducción de sueldos de los empleados públicos en jeneral; i el tercero, que tuvo por objeto financiar el presupuesto de Guerra, contenía diversas medidas, algunas de carácter transitorio, que rejirían en 1915, i otras de carácter permanente. Para

facilitar en la Comision Mista la fijacion de las cuotas correspondientes a cada Ministerio, convendria incluir en el artículo 1.º la lei relativa a los militares, que es la número 2,997, de 4 de marzo de 1915, i hago indicacion en este sentido.

El señor **Varas**.—¿Es transitoria la lei relativa al Ejército?

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—En parte es permanente i en parte transitoria.

Por ejemplo, es permanente lo que se refiere a la pension de retiro de los emplados que gozan de otra asignacion fiscal; pero, al mismo tiempo, hai un artículo que rebaja las gratificaciones de alimentacion, gastos de traslacion i otros desembolsos solamente en el año 1915. Estas reducciones deberian continuar haciéndose en 1916, i a eso tiende mi indicacion.

El señor **Claro Solar**.—Yo creo conveniente, para facilitar el despacho de esta lei, cuyo objeto es equilibrar el presupuesto reduciendo los gastos, no complicarla con las disposiciones que contiene el artículo 2.º, sino reducirla al artículo 1.º, agregándole la disposicion del artículo 3.º, que es una modificacion de la lei 2,991, para el efecto de los nombramientos de algunos empleados de Aduana.

Por otra parte, creo indispensable que en las escepciones que contiene la lei 2,987 que es una de las que tratamos de prorrogar, se incluya la oficina de Emision Fiscal, cuyos empleados gozan sueldos que fueron fijados por la lei de presupuestos el año 1889, i no han sido despues modificados.

Verdad es que estos empleados tuvieron la gratificacion jeneral que acordó la lei de 1910 hasta la vijencia del presupuesto actual que les suprimió esa gratificacion.

Pero ya este año, a virtud de la lei 2,987, vieron disminuidas sus rentas, aparte de la rebaja del diez por ciento que les correspondia por estar sus sueldos fijados con anterioridad al año 1910.

Debo hacer presente que esta oficina tiene un trabajo abrumador i una responsabilidad todavia mayor que el trabajo. Si el Honorable Senado se fija en la cuantía de estos sueldos verá que no solo en las oficinas públicas sino aun en las particulares no se ven casos de un trabajo igual con una remuneracion tan escasa.

Así, pues, estimo que seria una obra de justicia exceptuar a estos empleados del descuento; i ya que el señor Ministro propuso a principios de año la esclusión de los empleados de la Oficina de Estadística, creo que Su Señoría

no tendrá inconveniente en exceptuar tambien a éstos, en vista de su labor, de la manera cumplida como la desempeñan i de la gran responsabilidad que les afecta.

Por lo demas, mi idea seria, como lo manifesté hace un momento, reducir la lei a un solo artículo, si fuera posible. De esta manera talvez se evitarian tropiezos en la Cámara de Diputados.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Tengo entendido que los empleados de la Oficina de Emision no han sufrido descuento, a virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la lei cuyos efectos se trata de prorrogar durante el año 1916.

El señor **Claro Solar**.—Yo entiendo que se les ha hecho el descuento del diez por ciento, en conformidad al artículo 2.º de la lei.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Entonces debiera devolvérseles.

El señor **Claro Solar**.—Me consta que empleados que ganaban novecientos pesos, ganan ahora ménos de setecientos pesos. Debo recordar tambien que estos empleados con rentas tan escasas, manejan millones de pesos i todavia han tenido un gran recargo de trabajo con motivo de la emision de vales de tesorería hecha en el año pasado i en el actual para auxiliar a los bancos i a la industria salitrera.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—No tengo inconveniente para que se haga la salvedad a que se ha referido el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Mac Iver**.—Si se comienza por hacer escepciones, probablemente en esta Cámara no se podrán muchas, pero con seguridad en la otra se multiplicarán, i despues se dictarán nuevas leyes de excepcion. Es preferible hacer la rebaja a todos por parejo o no hacerla a nadie.

El señor **Vaides Vergara**.—La esposicion que hecho la Comision Mista basta para comprender que a fin de equilibrar las entradas con los gastos en el año próximo es indispensable acudir al recurso de rebajar por un nuevo año los sueldos de los empleados públicos.

No es mi ánimo proponer medidas de excepcion, pero debo hacer presente que esta situacion, que se repite ahora en términos análogos a la del año anterior, es inconveniente i peligrosa para la Administracion pública. Se hizo esta rebaja la primera vez porque no habia tiempo para hacer otra cosa. Se acordó una rebaja jeneral en los sueldos de los empleados públicos a fin de que el Gobierno estuviera con reposo las reformas necesarias en

los servicios públicos, i obtuviese la reduccion de los gastos, no en una merma pareja de los sueldos sino en una reduccion del número de empleados hasta dejar tan solo los que realmente demanda cada servicio.

Desgraciadamente ese estudio no se ha hecho. En el servicio de Aduanas, por ejemplo, ramo que conozco por haber trabajado en él, habia hace algunos años,—no sé si los hai todavía,—muchos empleados de mas, que trabajaban poco, pero al lado de ellos habia antiguos i meritorios empleados que tenian una labor considerable. I hai que tomar en cuenta que los empleados de Aduana intervienen en la recaudacion de las rentas públicas.

De manera que por no haber estudiado el Gobierno la reorganizacion de los servicios públicos a fin de disminuir el número de empleados, i por lo tanto los gastos, hai necesidad de hacer esta rebaja jeneral en los sueldos de los empleados públicos, que puede colocar a muchos de ellos, sobre todo a los que recaudan las rentas de la Nacion, en condiciones difíciles.

En los nueve meses que van corridos del presente año hasta el 30 de setiembre, las aduanas de la República han percibido ciento diez millones cuatrocientos ochenta i dos mil pesos, moneda corriente, i entretanto los sueldos del personal ascienden durante todo el año a cinco millones quinientos cincuenta i nueve mil pesos. Por consiguiente, el sueldo de los empleados es el cinco por ciento de la suma que han recaudado en nueve meses, i el tres i medio o cuatro por ciento a lo mas de lo que recaudarán en todo el año. Como se ve, es una cuota mínima la que se gasta en el sueldo de estos empleados.

Si todavía se reducen estos sueldos caomos en el peligro de dejar a estos empleados en una situacion difícil, que no es conveniente para la buena administracion, si se atiende a la delicada funcion que desempeñan.

Me parece, pues, que es menester arbitrar algun recurso para evitar esta situacion. Yo no quiero proponer nada por no entorpecer el despacho del proyecto, pero considero de mi deber llamar la atencion del Senado hácia esta situacion tan especial en que se hallan los empleados de aduana.

Observe todavía el Senado que los empleados perciben sus rentas en billete depreciado, i que por lo tanto están sintiendo los efectos de la desvalorizacion de la moneda. Yo considero que es una verdadera espoliacion que el Estado cobre sus rentas con el recargo correspondiente a la depreciacion del billete i

que pague a sus empleados en billete sin tomar en cuenta esa misma depreciacion.

De modo que en un estudio jeneral del servicio habria que considerar no solo el número de empleados que se necesitan, sino tambien este punto gravísimo: la necesidad de que alguna vez se llegue a la situacion de que el Estado pague a sus empleados en moneda de un valor estable. Se ha encontrado la estabilidad del valor del impuesto por medio del recargo que se fija segun el cambio; algo análogo ha de encontrarse para que el valor de los sueldos sea fijo.

Todo esto ha debido ser materia de estudio, i es de sentir que venga otra vez, como vino hace un año, en estado crudo, diré, sin meditacion, sin que se haya pensado en el porvenir, i que el Congreso esté obligado a resolver en la misma forma.

Hai, todavía, otro hecho que debe tenerse presente. Una de las leyes que se trata de prorrogar declaró que los retirados del Ejército que hubiesen tomado parte en la guerra del Pacifico gozarán sin rebaja de la pension de retiro i del sueldo correspondiente a cualquier otro empleo que estén desempeñando. En la práctica se ha entendido que goza de la pension íntegra de retiro solo el que tiene un empleo con sueldo, es decir, se ha aplicado la disposicion en el sentido de favorecer al que tiene mas, pension i sueldo, i al que solo tiene pension se le sujeta al descuento. No me parece a mí que fuera ésta la mente del legislador.

Es natural, entónces, que si ahora se trata de renovar la lei del descuento de los sueldos, se corrija el defecto e injusticia que acabo de señalar.

Hai que considerar, tambien, que muchos de los retirados del Ejército tienen una pension ínfima i sufren verdadera miseria, porque son inválidos absolutos i no pueden trabajar.

Sin hacer indicacion, espongo los hechos, para que se estudien, i pueda dictarse una lei en condiciones ménos imperfectas.

El señor **Echenique**.—Dice el artículo que está en discusion:

«Prorróganse durante el año 1916 los efectos de las leyes...» Me parece que las palabras «los efectos de» están demas; de modo que pediria que se suprimieran.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Me parece conveniente decir algunas palabras en contestacion a las pronunciadas por el honorable Senador por Santiago respecto a la reforma de los servicios dependientes del Ministerio de Hacienda.

El mas importante de estos servicios es el

de las aduanas, i requiere, como ha dicho el señor Senador, una reforma para disminuir su personal. Conversando repetidas veces de este asunto con el Superintendente de Aduanas, hemos creído que esta reforma será tanto mas viable cuanto mas tiempo haya producido su efecto la lei que prohíbe llenar las vacantes que se produzcan en este ramo. Los intereses creados son un obstáculo casi insuperable para las reformas i, ademas, hai cierta injusticia en echar a la calle a los empleados de la noche a la mañana.

De manera que esta reforma del servicio de aduana se hará tanto mas fácil cuanto menor sea el número de empleados en ejercicio. Ya se han producido vacantes en este año por cerca de cuatrocientos mil pesos, i con otro año mas el presupuesto de aduana habrá sido rebajado ya en cerca del veinte por ciento con relacion al del año 1914; entónces será mas hacedera, como he dicho, la reforma del servicio, la cual sigue siendo estudiada preferentemente por la Superintendencia.

Por lo que respecta a las demas oficinas de Hacienda, que han sido establecidas por leyes permanentes, la Direccion del Tesoro, la Direccion de Contabilidad i el Tribunal de Cuentas, tambien existe en el Ministerio un estudio para reformarlas, reduciendo su personal en lo que sea posible.

El señor **Búrgos**.—Yo querria saber del señor Ministro si en el presupuesto para 1916 figuran los ítem de los puestos que han quedado vacantes en las aduanas.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—La Comision Mista acordó suprimir esos ítem. En el proyecto del Gobierno figuraban, porque el Ministro habia entendido que habiendo sido creados estos empleos por una lei permanente, los ítem respectivos debian incluirse, pero la Comision lo entendió de otra manera i los suprimió.

El señor **Búlnes**.—He pedido la palabra para reiterar la indicacion que hice ayer relativa a los empleados de la Inspeccion de Casas de Préstamos.

Yo comprendo la necesidad que hai de dictar esta lei de reduccion de sueldos, i acepto tambien la manera de pensar del señor Senador por Atacama, que decia que estas leyes deben tener un carácter jeneral, para que sean justas i equitativas; pero aquí se trata de un caso bastante espocial, pues éste es un servicio público que se encuentra tan mal pagado, que a los empleados no se les puede exigir lejitimamente que desempeñen sus funciones en debida forma i en condiciones convenientes. El señor Ministro conoce este servicio, sabe

que en él hai empleados que ganan cincuenta pesos mensuales, i con este sueldo es imposible pedirles que pongan en su trabajo todo el empeño debido.

Tambien me permito llamar la atencion del señor Ministro hácia otro punto: poco despues de dictada la lei de reduccion jeneral de sueldos, se dictó la lei de sueldos de los empleados del ferrocarril longitudinal sur, i entónces se les fijó el sueldo tomando en cuenta la rebaja jeneral. Sin embargo, a pesar de eso, se les ha hecho una nueva reduccion en la misma forma que a los demas empleados públicos. De manera que los empleados del ferrocarril longitudinal sur hasta Pueblo Hundido, están pagando una contribucion doble de la que pagan los demas servidores públicos.

Yo ruego al señor Ministro que tenga presente esto i que verifique el dato con su colega el señor Ministro de Ferrocarriles, a fin de corregir el error si existe en realidad.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Con el mayor agrado me impondré de lo referente a los empleados del ferrocarril longitudinal sur. Voi a consultar el caso con mi colega de Ferrocarriles en cuanto vuelva a Santiago, i se resolverá lo que sea de justicia.

Respecto a los empleados de la Inspeccion de las Casas de Préstamos, realmente los sueldos no pueden ser mas insignificantes, pues el jefe de la oficina gana cuatro mil pesos anuales.

El señor **Búlnes**.—Hai empleados que ganan cincuenta pesos, i porteros cuyos sueldos están reducidos a treinta i ocho pesos; de donde resulta que es imposible que ese personal preste servicios correctos, o se tienen que valer quien sabe de qué arbitrios para poder vivir.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Creo que las observaciones que se han hecho respecto de la Oficina de Emision Fiscal i de la Inspeccion de las Casas de Préstamos tendrian cabida en un artículo 4.º

El señor **Búlnes**.—Si Su Señoría acepta las ideas espuestas, podrian englobarse en alguno de los otros artículos.

El señor **Mac Iver**.—¿Se formula indicacion en ese sentido? Si así fuera, yo pediria la palabra sobre el particular i entraríamos en una discusion un poco estensa, pues temo que los ocho millones que se piensa obtener podrian quedar reducidos a cuatro si entramos por este camino.

El señor **Búlnes**.—Yo no hago otra indicacion que la que he insinuado, que se refiera a un servicio que cuesta como cincuenta mil pesos, mas o ménos.

El señor **Mac Iver**.—Lo grave es la es-cepcion, pues por esa puerta se puede entrar todo el mundo. Sabe el señor Senador como se ejercita entre nosotros toda clase de empeños; i entónces ¿a qué quedarían reducidos los ocho millones que se necesitan para saldar nuestros presupuestos?

Yo no niego que en la oficina a que se ha referido el señor Senador por Malleco exista la pobre remuneracion de que habla Su Señoría, de que sea insuficiente para que esos empleados puedan vivir, pero creo que esas consideraciones no deben tomarse en cuenta por el momento, pues por mui dolorosas que sean algunas medidas que deba tomar el lejislador, éste debe desentenderse de sus sentimientos al dictar esa clase de leyes i pensar solo en el interes público.

Si los empleados de las oficinas a que se ha referido el señor Senador quedan en situacion demasiado afflictiva, vayan a buscar en otra parte la manera de ganarse la vida.

El señor **Búlnes**.—No es el sentimiento lo que me guía al formular las observaciones que he hecho, sino la justicia. Comprendo que en estos casos hai que mirar las cosas en su aspecto jeneral, pero creo que el Congreso no puede ser ciego para no ver que con ciertas medidas se desorganizarán servicios que son necesarios.

No me guía tampoco el deseo de favorecer a empleados determinados, pues ni siquiera los conozco: me guía el interes de mantener esos servicios en buenas condiciones. La Cámara no ignora que me he preocupado del servicio de la inspeccion de Casas de Préstamos i que he presentado un proyecto de reforma del mismo, pues lo considero de verdadera utilidad pública, una necesidad social de la cual un estado moderno no debe desentenderse.

Ahora bien, uno de los pocos casos en que nuestro presupuesto se ocupa de esta materia es el relativo a la inspeccion de las casas de préstamos, con la cual se cautelan algo los intereses de la jente pobre que se ve en la necesidad de ocurrir a ellas.

Con la suma que hoi se destina a ese servicio, es imposible que éste se haga en buenas condiciones.

El señor Senador por Atacama dice que el empleado que no esté contento con su remuneracion puede buscarse la vida en otra parte. Este argumento no puede hacerse tratándose de la administracion pública. Si así procediéramos haríamos un mal mui grande al pueblo, desorganizando un servicio establecido para protegerlo.

Se trata aquí de sueldos fijados en el presupuesto de 1898, i que, como los de los intendentes i gobernadores, no han sido modificados desde entónces.

Yo digo ¿es posible que se mantengan empleos públicos con las rentas del año 1898, cuando el valor de la moneda en que se pagaban era talvez ciento por ciento superior al que hoi tiene? ¿Cree la Cámara que una oficina de esta especie puede estar bien servida cuando el jefe superior apénas tiene una renta de trescientos pesos mensuales? ¿Cree alguién que esta renta puede dar a una persona lo suficiente para vivir?

Hai empleados, como los auxiliares de los contadores, que ganan seiscientos pesos anuales, i a quienes se hace todavía una rebaja. En estas condiciones yo digo: entre esta situacion i que no exista el servicio, mejor seria lo último. Pero ¿es posible que éste servicio no exista?

El señor **Feliú**.—Sería mas beneficioso para el pueblo que no existiera. Es una calamidad, no ha servido al pueblo esta inspeccion.

El señor **Búlnes**.—Eso puede haber sucedido ántes, pero lo que es hoi ese servicio se encuentra en distintas condiciones i el pueblo está percibiendo una parte del valor de sus prendas. Antes es verdad que el público no recibia ni un centavos de sus empeños, pero ahora la situacion se ha modificado en su favor.

¿Cómo es posible, entónces, dejar morir este servicio?

Fundado en esto reitero mi indicacion.

El señor **Charne** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Sueldos de los empleados públicos

El señor **Charne** (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Claro Solar**.—Voi a dar forma a la indicacion que habia insinuado en reemplazo del artículo 1.º del proyecto.

La indicacion seria para sustituir el proyecto por un artículo único que dijera:

«Artículo único.—Los sueldos, gratificaciones i asignaciones de los empleados públicos, así como las pensiones de jubilacion, retiro i montepío i de gracia sufrirán durante el año 1906 los siguientes descuentos:

1.º De un quince por ciento los sueldos, gratificaciones, asignaciones i pensiones fijados por leyes permanentes posteriores al 1.º de enero de 1910 o que hubieren sido establecidos o aumentados por la lei de presupuestos a contar desde esa misma fecha.

2.º De un diez por ciento los sueldos, gratificaciones, asignaciones i pensiones fijados por leyes permanentes anteriores al 1.º de enero de 1910 o que hubieren sido establecidos o aumentados por la lei de presupuestos dentro del mismo período.

3.º Solo se reducirán en un cinco por ciento los sueldos, asignaciones i pensiones de dos mil pesos o inferiores a esta cantidad.

No sufrirán descuentos los sueldos, gratificaciones i asignaciones de los empleados públicos que hubieren sufrido o sufran a cualquier título una reduccion de sus haberes por leyes especiales o de presupuestos posteriores al 1.º de agosto de 1914.

Derógase el artículo transitorio de la lei número 2,997, de 4 de marzo de 1915.»

Se reproducirían así los tres números del artículo de la lei cuya prórroga se trata de establecer para el año próximo; i a fin de consultar la idea del señor Ministro respecto de los sueldos del Ejército i de la Armada, se agrega el inciso que deroga el artículo transitorio de la lei de 4 de marzo de 1915.

Finalmente, se consulta un inciso especial para los empleados que quedarán exceptuados del descuento.

En vista de las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Atacama, que me parecen perfectamente justificadas, retiro la indicacion que habia hecho para que se incluyera entre los empleados que no están sujetos a descuento, al personal de la Oficina de Emision.

Si hice esta indicacion, fué porque en el proyecto del Gobierno se mantenía la escepcion hecha respecto de los empleados que se indican en el número 2 del artículo 2.º de la lei vijente, que dice como sigue:

«2.º Los Intendentes i Gobernadores, los empleados de la Oficina Central de Estadística, los empleados de las Intendencias i Gobernaciones i el personal del Ejército i Armada».

Desde que se hace una reduccion en los sueldos del Ejército i de la Armada, esta escepcion no podría repetirse.

Respecto de las personas que se indican en ese número, se han cometido en realidad algunas injusticias, como las que ha puntualizado el honorable Senador por Malleco i el que habia.

A fin de facilitar el despacho del proyecto i aceptando las observaciones del honorable Senador por Atacama, retiro la indicacion que habia formulado i me limito a agregar como inciso final del artículo la supresion del descuento de los sueldos de los empleados que hayan sufrido alguna disminucion con posterioridad al 1.º de agosto de 1914.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda). —En realidad, la indicacion que acaba de formular el honorable Senador por Aconcagua, dejaría la lei en forma que produciría idénticos efectos a los del proyecto presentado por el Gobierno, excepto en dos puntos.

La indicacion del honorable Senador por Aconcagua debería ser completada con una disposicion prohibiendo, durante el año 16, llenar las vacantes que se produjeran en las aduanas, salvo las escepciones que están consultadas en el artículo 3.º del proyecto del Gobierno.

Por lo que respecta a las escepciones que establece la lei vijente para los Intendentes i Gobernadores, los empleados de la Oficina de Estadística, etc., yo pediría que continuaran durante el año próximo.

Sabe la Honorable Cámara que los sueldos de los Intendentes i Gobernadores fueron fijados ántes de la revolucion del 91; que estos funcionarios son los representantes directos del Presidente de la República en sus respectivas provincias i departamentos; que necesitan mantener una representacion adecuada a sus cargos, i que por todo esto no solo no sería del caso rebajar los sueldos sino aun reorganizar en forma conveniente el servicio.

Respecto de la Oficina Central de Estadística, los sueldos de su personal, segun la indicacion, quedarían incluidos en la rebaja de quince por ciento. A este respecto, me voi a permitir hacer una sola observacion. La lei que organizó la Oficina Central de Estadística fué dictada casi conjuntamente con la de reforma de los sueldos del personal del Ejército i Armada; sin embargo, domina en ellas un criterio tan diverso, que el jefe del servicio de Estadística gana doce mil pesos de sueldo, es decir, lo mismo que un mayor de Ejército. Esto es una escepcion en las leyes de reorganizacion de servicios, que jeneralmente han tenido por objeto aumentar los sueldos.

Estas fueron las consideraciones que tuvo el Congreso para aprobar estas escepciones el año pasado, i espero que ellas continúen en el año próximo.

Como he dicho, habria que agregar al proyecto del honorable Senador de Aconcagua una disposicion relativa al nombramiento de

empleados de aduana durante el año 1916, a fin de facilitar la reorganizacion del servicio, con las escepciones que se establecen en el proyecto del Gobierno, salvo algunos empleados inferiores, que con el movimiento existente van siendo escasos para el servicio i es necesario reemplazar.

El señor **Varas**.—Yo no me doi cuenta clara de estas indicaciones, talvez por no tener a la mano las leyes que se trata de prorrogar. Me parece que se consultaba en ellas una escepcion, referente a los sueldos que no habian sufrido alteracion a contar desde una fecha determinada.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Nó, señor Senador; no habia ninguna escepcion a ese respecto, por la sencilla razon de que la mayor parte de los servicios han sido reorganizados por leyes de efectos permanentes i de fecha reciente.

Hai unas pocas escepciones, como los intendentes i gobernadores, la Oficina de Emision Fiscal, la de Casas de Préstamos, etc.; pero, en jeneral i casi en su totalidad, los presupuestos están formados con los sueldos fijados por leyes de efectos permanentes de reciente data, sueldos que son subidos, i con los consultados en ítem del mismo presupuesto, que se han ido aumentando a medida que las necesidades lo han requerido.

El señor **Varas**.—Me parece que la rebaja que se propone puede ser mui sensible en algunos casos, como, por ejemplo, para las pensiones de retiro anteriores al año 1900, pensiones que se basan en sueldos reducidos.

El señor **Walker Martínez**.—Todas esas pensiones se aumentaron el año 1912, de modo que se pagan en conformidad a una lei de fecha reciente.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Podria establecerse una escepcion en términos jenerales, diciendo, por ejemplo, que se exceptúan los sueldos fijados por leyes anteriores a 1900, i que no hayan sufrido alteracion. Estas escepciones serian tan pocas e insignificantes, que no influirian en el resultado financiero del proyecto.

El señor **Claro Solar**.—En realidad, señor Presidente, en la redaccion que he presentado solo contempné la primera de las leyes cuya prórroga solicita el Gobierno, la número 2,987, que se refiere a los empleados públicos, i nó la relativa a la provision de los destinos de aduana que quedan vacantes.

El inconveniente podria subsanarse considerando como artículo 1.º la disposicion relativa a la disminucion de sueldos; poniendo como artículo 2.º la disposicion referente a la

prórroga de la lei número 2,991, i agregando al final de este artículo un inciso que autorizara el nombramiento de los empleados enumerados en el artículo 3.º del proyecto del Gobierno. El inciso diria: «Autorizase, sin embargo, el nombramiento de los siguientes empleados, etc.; i vendria, en seguida, la enumeracion contenida en el artículo 3.º del proyecto del Gobierno. Creo que de esta manera se consultarían en los dos artículos las ideas del señor Ministro.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—¿Aceptaria el honorable Senador de Aconcagua una modificacion en virtud de la cual se escluyeran del descuento los sueldos fijados por leyes anteriores a 1900?

El señor **Claro Solar**.—El señor Ministro de Hacienda es el llamado a resolver ese punto, que afecta al resultado financiero del proyecto.

Yo consideraba justo escluir del descuento a los empleados de la Oficina de Emision, precisamente porque sus sueldos están fijados por la lei de presupuestos del año 98; pero, como se han hecho observaciones en el sentido de que si se entra por la via de las escepciones no se conseguirá el objeto que se tuvo en vista al presentar el proyecto, he retirado mi indicacion.

El señor **Varas**.—Creo que convendria fijar en la lei una fecha de partida, diciendo que quedarán exceptuados del descuento los sueldos que hayan sido fijados con anterioridad a 1900.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—El artículo propuesto por el honorable Senador de Aconcagua, diria entónces así: «Los sueldos, gratificaciones i pensiones fijados con posterioridad al año 1900...»

El señor **Varas**.—Convendria decir en la parte correspondiente «los sueldos, asignaciones, etc.»

El señor **Claro Solar**.—No conviene emplear la palabra «asignaciones» en jeneral, porque ha dado lugar a dificultades; así, en virtud de esa palabra, se ha hecho el descuento en todas las asignaciones de beneficencia.

Por eso mi indicacion dice: «Los sueldos, gratificaciones i asignaciones de los empleados públicos, etc.»

De la misma manera, en el inciso correspondiente se dirá: «Se exceptúan de esta reduccion los sueldos, gratificaciones i asignaciones de los empleados públicos, así como las pensiones de jubilacion, retiro i montepío i de gracia que hayan sido fijados con anterioridad al año 1900.»

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).

da).—¿yo agregaría: «los intendentes, los gobernadores, los empleados de la Oficina de Estadística i los empleados cuyos sueldos no hubiesen sido aumentados desde el 1.º de enero de 1900».

El señor **Walker Martínez**.—Así vamos escluyendo a todo el mundo.

El señor **Claro Solar**.—Yo no podría apreciar desde luego el resultado financiero de la modificación que propone el señor Ministro.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—El resultado financiero no se modificaría porque, en realidad, son muy pocos los empleados que quedarían escludidos.

El señor **Varas**.—Entiendo que todavía hai sueldos que no han sido modificados desde una fecha muy anterior a 1900.

El señor **Walker Martínez**.—Ya no queda ninguno, señor.

El señor **Ochagavía**.—Se ha hecho notar ya el inconveniente de escluir a categorías determinadas de empleados; aceptando una esclusion se agregaría despues otra i otra con mas o menos buenas razones, i estas excepciones limitarian el alcance financiero del proyecto.

El procedimiento de esceptuar del descuento aquellos sueldos que no hayan sido modificados desde una fecha determinada, me parece que no tiene el inconveniente que acabo de señalar.

El señor Ministro, en una sesion próxima, despues de estudiar el punto, podría decirnos qué sueldos son los que no han sido aumentados, i cuál es su monto.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Podría hacer desde luego una lijera reseña.

En el Ministerio del Interior, a escepcion de los sueldos de los intendentes i gobernadores, todos los demas han sido modificados en estos últimos años. Como ejemplo, citaré los de las policías, los de correos i telégrafos, que constituyen las partidas mas gruesas, i que son de reciente fecha.

En el Ministerio de Justicia tenemos los sueldos del Registro Civil, modificados el año de 1911, i en la misma fecha los de los Tribunales de Justicia.

En Guerra, todos recuerdan la lei del año 12, que aumentó los sueldos del Ejército i Armada. I, por fin, en el Departamento de mi cargo, todas las oficinas de Hacienda han sido reorganizadas en estos últimos años.

No quedarían, pues, esceptuados sino los empleados de la Inspeccion de las Casas de Préstamos i los de la Emision Fiscal, que son muy reducidos, de manera que puede asegu-

rarse que no tiene importancia financiera la indicacion del honorable Senador de Valparaíso.

El señor **Ochagavía**.—Siendo así, podría hacerse la esclusion en la forma indicada i no esceptuar ninguna categoría determinada, porque una escepcion de esta clase sería abrir la puerta a las demas, si no aquí, en la Cámara de Diputados.

El señor **Búlnes**.—Con arreglo a las ideas que acaban de manifestarse, podría darse esta redaccion: «Se esceptúan del descuento los sueldos fijados con anterioridad al año 1900».

El señor **Varas**.—La indicacion del honorable Senador de Malleco comprende solo los sueldos, i mi idea es esceptuar tambien las pensiones, gratificaciones, retiros, etc.

El señor **Claro Solar**.—La indicacion podría quedar así:

«Los sueldos, gratificaciones i asignaciones de los empleados públicos, así como las pensiones de jubilacion, retiro i montepío i de gracia fijados con posterioridad al año 1900, sufrirán durante el año 1916 los siguientes descuentos».

El señor **Búlnes**.—Habría que agregar la frase «o que no hayan sido aumentados desde 1900».

El señor **Claro Solar**.—Es que entónces se diría lo contrario de lo que se quiere espresar, porque los sueldos que no hayan sido aumentados desde 1900 sufrirán el descuento, en vez de quedar esceptuados.

El señor **Salinas**.—¿I los empleos que hayan sido creados despues de esa fecha?

El señor **Claro Solar**.—Tambien sufrirían la rebaja. Solo se eximirían los sueldos fijados con anterioridad a 1900.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Yo considero acertada la observacion del honorable Senador por Cautin. Desde 1900 hasta la fecha se han creado muchos empleos, i podría entenderse, si el artículo quedara redactado como lo propone el honorable Senador por Aconcagua, que a ellos no afectaría la rebaja de sueldos.

El señor **Claro Solar**.—Entónces redactemos un inciso en la forma propuesta por el honorable Senador por Malleco, diciendo: «Se esceptúan de esta rebaja los sueldos fijados por leyes anteriores al año 1900».

El señor **Varas**.—Pero puede tambien haber gratificaciones i pensiones fijadas con anterioridad a ese año.

El señor **Búlnes**.—Lo mejor es decir: «Se esceptúan de esta rebaja los sueldos fijados con anterioridad al año 1900 i que no hayan experimentado aumento desde ese año».

El señor **Aldunate**.—Sería preferible aprobar desde luego las ideas, i autorizar a la Mesa para que redacte el artículo de acuerdo con el señor Ministro.

El señor **Varas**.—Yo acepto la redaccion que propone el honorable Senador por Malleco, con la salvedad de que Su Señoría exceptúa de la rebaja solamente los sueldos fijados ántes de 1900, sin tomar en cuenta las gratificaciones, pensiones i asignaciones, a las cuales se refiere tambien el proyecto.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Yo desearia saber qué menor gasto representa esta rebaja de sueldos, en la forma que parece ser aceptada por la mayoría del Senado.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—En realidad, no sería apreciable la diferencia con respecto al resultado que arroja la lei vijente en el año actual, que significa un menor gasto de ocho millones de pesos, aproximadamente, porque si es cierto que se trata de exceptuar de la rebaja los sueldos de cierto orden de empleados, lo es tambien que en el año en curso no están afectados por ella los sueldos de los intendentes i gobernadores i de los empleados de las intendencias i gobernaciones; no sufren la rebaja tampoco los empleados de la Oficina de Emision Fiscal, cuyos sueldos ascienden en total a cincuenta mil pesos anuales, ni los de la Inspeccion de Casas de Préstamos, cuyos sueldos alcanzan a treinta mil pesos.

Como lo he dicho hace un momento, casi todos los sueldos de los empleados públicos han sido fijados con posterioridad al año 1900.

Acá, en el Ministerio del Interior están en estas condiciones las policías i los empleados de correos i telégrafos, cuyo sostenimiento representa gruesas sumas; en el de Justicia, fijuran los empleados del Registro Civil, con sueldos fijados el año 11, lo mismo que los funcionarios del orden judicial; en el Ministerio de Hacienda, los sueldos de los empleados de aduanas, de la Direccion del Tesoro i de la Direccion de Contabilidad, sueldos fijados el año 12; en el Ministerio de Industria i Obras Públicas tambien se han fijado casi todos los sueldos en los últimos años.

En resumen, casi no hai empleados cuyos sueldos no se hayan fijado o aumentado desde 1900 acá, de modo que no tiene importancia financiera la escepcion de los sueldos fijados ántes de ese año en la rebaja de que se trata.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Parece que el Ejército, con la nueva redaccion propuesta, quedaria exceptuado de la re-

baja, i como el quince por ciento sobre estos sueldos sumaria una gruesa cantidad, podrian alterarse los cálculos de recursos presentados por el señor Ministro para saldar los presupuestos.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—El Ejército no quedará escludido, señor.

En el año actual, el Ejército i la Armada han sufrido una rebaja, en virtud de una lei que fué presentada como de efectos permanentes, pero que quedó solo como transitoria porque en la Cámara de Diputados se le agregó un artículo que dispuso que ella rejiria solamente por el año 1915.

Ahora, con la indicacion propuesta por el honorable Senador de Aconcagua, se deroga ese artículo agregado, de modo que subsiste la rebaja, que no se habia tomado en cuenta para el año 1916, i por consiguiente los cálculos de recursos, en vez de sufrir una alteracion en contra, se modificarán favorablemente.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Desearia todavia que el señor Ministro me dijera si para calcular en catorce millones de pesos la entrada por contribucion de haberes ha partido de la base de uno i medio por mil.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Las propiedades inmuebles están avaluadas en cerca de cinco mil millones de pesos; con el diez por ciento adicional, llegan a cerca de cinco mil quinientos millones; el uno i medio por mil sobre esta cantidad da unos ocho millones de pesos.

Ademas, se ha propuesto una contribucion tambien de uno i medio por mil sobre los valores mobiliarios. Estos valores han sido calculados por un esperto corredor de comercio de Valparaiso, en una obra publicada últimamente, en mas de mil millones de pesos; la contribucion daría millon i medio de pesos.

Existe un proyecto de impuesto pequeño sobre la minería, que producirá cerca de un millon de pesos i otro proyecto de impuesto sobre las rentas.

Con todos estos impuestos puede obtener el Estado una renta de catorce millones de pesos.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—He oido con atencion los cálculos que acaba de hacer el señor Ministro, porque ellos me sujieren sobre el proyecto en discusion algunas observaciones que creo dignas de tomarse en cuenta.

Considero que es una verdadera crueldad cercenar los sueldos de los empleados públicos, tanto mas cuanto que hai otros medios de obtener los ocho millones de pesos que se quiere sacar del hambre de estos empleados.

Cuando vemos que se va a gravar con uno i medio por mil la propiedad raiz, el valor real, lo que hai de mas sólido i estable ¿no seria mas equitativo i justo, pregunto yo, en lugar de fijar el uno i medio por mil, que producirá doce millones de pesos, poner el dos por mil? Así salvaríamos a los empleados públicos de la situacion angustiosa en que los vamos colocando dia a dia.

Por eso en una sesion pasada, cuando se promovió aquí la cuestion de si este proyecto debia tener oríjen en el Senado o en la otra Cámara, yo pensé desde luego, aunque no soi mui entendido en materias constitucionales i legales, que habria conveniencia manifiesta en que una misma Cámara estudiase simultáneamente estos dos proyectos, el de contribucion de haberes i el de contribucion a los empleados públicos. A mi juicio, esta reduccion de sueldos es la mas cruel i odiosa de las contribuciones, sobre todo en la situacion actual, i no veo que haya necesidad de imponerla para salvar la Hacienda Pública, pues bastaria un pequeño tanto por mil sobre la propiedad raiz para nivelar el presupuesto de la nacion.

Me parece indispensable que se traiga este asunto mejor estudiado, o que esperáramos que la otra Cámara se pronunciara sobre el proyecto relativo a la contribucion de haberes, porque de esta manera podríamos ver si es o no necesario rebajar los sueldos de los empleados públicos. Por eso pediria al señor Ministro que nos trajera con exactitud el dato de cuánto va a producir esta contribucion sobre el sueldo de los empleados, i, al mismo tiempo, me permito pedir segunda discusion para este proyecto, mientras llegan esos antecedentes.

Es preciso tomar en cuenta que los miembros de esta Cámara estamos ya mui alejados de la miseria i no la palpamos de cerca; ningun de los Senadores puede ser ya empleado público, ni se encuentra cerca de éstos; pero si estamos cerca de la propiedad, i es allí donde debemos buscar los recursos que faltan al Estado, sin disminuir sueldos que, por lo jeneral, son pequeños, verdaderamente exiguos.

Me atreveria a solicitar, pues, que se dejara este asunto pendiente, como el señor Senador por Santiago lo habia ya insinuado, i que el señor Ministro nos trajera el dato exacto de lo que va a significar esta reduccion de sueldos.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Su Señoría formula indicacion para aplazar la discusion del proyecto?

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Sí, señor Presidente.

El señor **Walker Martínez**.—El proyecto está aprobado ya en jeneral, i no podemos discutir de nuevo si se grava o no a los empleados públicos, porque la idea está ya aceptada.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Pero el gravámen puede ser modificado, puede reducirse a cinco, a dos, a uno por ciento.

El señor **Walker Martínez**.—Eso es precisamente lo que estamos discutiendo, i en la discusion particular Su Señoría puede hacer las indicaciones que quiera; pero la idea jeneral está aprobada ya, i no se puede volver sobre ella.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Debo observar al señor Senador por Aconcagua que esta lei de rebaja de sueldos es de una naturaleza mui diferente del proyecto de contribucion de haberes presentado por el Gobierno.

En la crítica situacion por que atraviesa la Hacienda Pública, no era posible cargar la mano a una sola fuente de recursos para salvar las dificultades. Se ha debido buscar la nivelacion de los presupuestos, por una parte, con la reduccion de los gastos—i a este propósito obedece el proyecto en discusion—i por otra parte en el aumento de las contribuciones, para lo cual hai otros proyectos distintos.

Si fuéramos a pedir todo a los contribuyentes, o todo al crédito interno o estérno, o a la reduccion del presupuesto, no podríamos salvar las dificultades en que nos encontramos. Precisamente desde que estalló el conflicto europeo los propósitos del Gobierno han sido repartir las cargas que han caido sobre el pais por iguales partes entre el crédito, los nuevos recursos i la disminucion de los gastos. No hai duda de que cada ciudadano desearia que las cargas recayeran sobre los demas, pero el Gobierno debe repartirlas por igual entre todos.

El señor **Búlnes**.—Pero no son tan iguales las cargas, cuando se grava a los empleados públicos con un quince por ciento de sus sueldos i a los propietarios con el uno i medio por mil.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—El propósito del Gobierno ha sido repartir las cargas por iguales partes.

En cuanto a la rebaja de los sueldos de los empleados públicos, creo que no puede equipararse a una contribucion.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—No dudo de que los propósitos del Gobierno habrán sido hacer un reparto equi-

tativo de las cargas del Estado, pero no es ménos cierto que el año pasado se gravó la propiedad raíz con un impuesto adicional de cuatro mil i a los empleados con un quince por ciento sobre sus sueldos, i este año se mantiene el mismo descuento a los empleados i se disminuye la contribucion de los propietarios al uno i medio por mil, todavía con la circunstancia atenuante, aunque sea espliable, de que no se cobrará contribucion por la parte del valor de la propiedad que esté adeudando el propietario por hipoteca.

Creo que con esto no ha realizado el Gobierno su propósito de estricta equidad, no ha repartido las cargas con la justicia salomónica con que desearia proceder.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Hai que tener presente tambien que con motivo de las considerables entradas que habia alcanzado el Fisco hasta el año pasado, se han aumentado los sueldos de todos los empleados, no solamente en un diez o quince por ciento, sino que muchas veces hasta en un ciento por ciento.

El señor **Búnes**.— Lo mismo que se les ha rebajado con los pesos de ocho peniques.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—El hecho es que con los recursos con que cuenta hoy día el Fisco no se pueden mantener los sueldos que se pagaban en 1914; es indispensable rebajarlos, así como han disminuído las rentas de la Nacion. Si no se adopta esa resolucion, habrá que echar a la calle a gran número de funcionarios, i creo que esto seria mas grave que la medida que ahora se propone.

Es preciso que los señores Senadores tengan presente que durante los doce primeros meses de la guerra las entradas públicas apenas han llegado al cincuenta por ciento de la suma que alcanzaban ántes del conflicto; así podrán comprender que son justas todas las medidas que ha propuesto el Gobierno para evitar que el país llegue a la bancarrota.

El señor **Claro Solar**.—Ademas, no olvide Su Señoría el déficit.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—I no olvide tampoco Su Señoría que el proyecto que ha sometido a la aprobacion del Senado contiene ideas mui distintas de las que acaba de proponer el señor Senador por Aconcagua. En efecto, en el proyecto del Gobierno se decia que «el treinta por ciento del exceso que produzcan los derechos de esportacion del salitre durante el año 1916 sobre la suma de setenta i cinco millones de pesos oro de dieciocho peniques, se destinará a devolver a los empleados públicos la parte de

los sueldos que no hubiesen percibido durante el mismo año en virtud de lo dispuesto en la citada lei número 2,987». Esta disposicion está suprimida en el proyecto que ha propuesto el señor Senador por Aconcagua.

El señor **Walker Martínez**.—La indicacion del señor Senador por Aconcagua ha sido en sustitucion del artículo 1.º, de manera que despues tendremos que pronunciarnos sobre el artículo 2.º del proyecto del Gobierno.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Creo que el señor Senador por Aconcagua tiene perfecto derecho para pedir que se postergue la discusion de este asunto. En efecto, el artículo 68 del Reglamento del Senado dice que, sometida una proposicion al debate, no podrá presentarse otra sino para los siguientes objetos: «1.º para proponer una eumienda; 2.º para proponer una prorrogacion».

I el artículo 77 dice: «la prorrogacion de un asunto pendiente podrá ser indefinida o a dia fijo».

El señor Senador por Aconcagua ha pedido que se postergue un negocio hasta despues que se discuta en la Cámara de Diputados la lei de contribuciones que ha propuesto el honorable Ministro de Hacienda; de manera que el señor Senador está perfectamente dentro del Reglamento.

El señor **Walker Martínez**.—Pero esa proposicion debe discutirse junto con el asunto pendiente i se votará cuando se haya agotado el debate.

Por ahora tenemos que seguir discutiendo en particular el artículo 1.º i, una vez cerrado el debate, se votará oportunamente la peticion de aplazamiento; pero no podemos hacer indicacion previa en la órden del dia, ni podemos entrar a discutir proyectos que no están en la Cámara, ni volver a la discusion jeneral, que ya está cerrada.

Esa ha sido siempre la práctica, i eso es lo que dice el Reglamento.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Se está discutiendo si se grava con un diez o un quince por ciento de contribucion a los empleados públicos; se discute el artículo 1.º del proyecto i el señor Senador de Aconcagua dice que esto no es equitativo; junto con él pensamos lo mismo otros Senadores. Por mi parte, creo que éste es el último recurso de que debemos echar mano i, mas todavía, creo que el país no está en situacion de echar mano de este recurso.

Por eso es que desde el principio he estado poniendo inconvenientes al despacho de este proyecto, i he pedido que se cumpliera el

artículo 67 del Reglamento ántes de entrar a la discusion particular. El señor Presidente entendió mal mi observacion; pero, en todo caso, queda en pié la indicacion del señor Senador de Aconcagua para que este negocio se postergue.

El señor **Charme** (Presidente).— La indicacion del señor Senador tendrá que votarse en el momento oportuno.

Está en discusion el artículo 1.º conjuntamente con la modificacion del señor Senador por Aconcagua, señor Claro.

El señor **Claro Solar**.— Yo he propuesto, en lugar de la redaccion del proyecto del Gobierno, una redaccion distinta, dividiéndolo en dos artículos, uno en que se hará referencia a los sueldos, gratificaciones i pensiones; el otro a los empleados de Aduana, en el sentido de no llenar las vacantes que ocurran en este servicio en el año 1916, agregando a este segundo artículo el tercero del proyecto del Gobierno. De esta manera queda completa la parte relativa a las aduanas.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Precisamente esas modificaciones manifiestan la razon con que he pedido que se traigan mayores antecedentes, o antecedentes mas completos, i en subsidio, que se deje para segunda discusion este negocio.

En estos momentos tendríamos que votar en una forma u otra el artículo 1.º, sin tener los datos suficientes para apreciarlo.

El señor **Aldunate**.— Tendria que acordarse la segunda discusion.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Pero yo tengo derecho para pedirla; estoi dentro del Reglamento al solicitar que se consulte a la Sala sobre mi indicacion.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Hace poco tiempo que estoi en el Senado i no conozco sus prácticas tan a fondo como otros señores Senadores; pero estoi cierto de que no se podria citar un solo caso en que, cuando un señor Senador pide antecedentes sobre un asunto, no se tenga la cortesía de aplazar el debate un día o dos para obtenerlos.

Me parece que, en el caso actual, ni al señor Senador por Aconcagua, ni al que habíamos costaria gran trabajo ocupar los dos minutos que quedan para que se levante la sesion, aplazando de hecho el debate; pero lo que deseamos es que se reconozca nuestro derecho.

Por otra parte, no sé por qué no se puede dar tiempo a un señor Senador que solicita mas antecedentes sobre un proyecto que ha venido mal estudiado, mal concebido, un proyecto sobre el cual el Gobierno no tiene un

concepto claro, desde el momento que ha llegado al Congreso diciendo, en el mensaje firmado por S. E. el Presidente de la República, que se trata de imponer una contribucion sobre los sueldos de los empleados públicos, mientras el señor Ministro dice aquí que ésta no es una contribucion.

¿Qué razon hai para negar a un señor Senador el derecho que tiene de pedir lisa i llanamente que no se siga discutiendo un proyecto hasta que vengan nuevos antecedentes que permitan formarse un juicio cabal sobre él?

Yo no veo ninguna, señor Presidente, i por eso solicito la benevolencia de la Honorable Cámara para que acoja la peticion hecha por el señor Senador por Aconcagua.

El señor **Charme** (Presidente).— Seria conveniente que el señor Senador formulara su indicacion en términos mas precisos.

El señor **Salinas**.— Lo mejor seria que quedara la discusion para el lunes, a fin de dar tiempo al señor Ministro para traer los antecedentes que se desea conocer.

El señor **Charme** (Presidente).— Si no hai oposicion quedará acordado continuar la discusion en la sesion del lunes próximo.

El señor **Walker Martínez**.— Es decir que queda acordada la segunda discusion, para proceder conforme al Reglamento.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Lo que yo he pedido es que se aplace la discusion hasta que vengan nuevos antecedentes, i en subsidio, he pedido segunda discusion.

El señor **Walker Martínez**.— ¿De modo que Su Señoría, que ha pedido la segunda discusion, no quiere ahora aceptar ese temperamento?

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Lo que en primer lugar se ha pedido es que se prorrogue el debate hasta que se traigan los datos necesarios para poder continuarlo.

El señor **Walker Martínez**.— Eso no es reglamentario, porque no se puede interrumpir un debate aun cuando un señor Senador pida datos. De otra manera, no terminaríamos nunca ninguna discusion.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— No sé si ese procedimiento sea reglamentario o nó; pero sobre las disposiciones del reglamento suelen estar los deberes de cortesía i la deferencia que acostumbran guardarse mutuamente los señores Senadores, i yo invoco esta cortesía para que se deje un plazo al señor Ministro a fin de que traiga los datos que se le piden sobre un proyecto que viene en crudo.

Por lo demas, me parece que ha llegado la hora.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a votar la indicacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua, señor Alessandri, para que el artículo quede para segunda discusion.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,

CARLOS MUÑOZ O.

Por la segunda hora,

RAFAEL EGAÑA.